TDR 150-2.5-099

Sotaquirá, 25 de JUNIO de 2025

Señor:

CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S S.A.S.
NIT N	901406446-3
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 4.298.124
Dirección	CALLE 17 11 69 - Santa BarbaraTunja
Teléfono	3204931102
E-Mail	rms.music@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N ° 099 DE 2025 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-022-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**N ° 099 DE 2025 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-022-2025**
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. **No. MS-MC-022-2025**
OBJETO	**LOGISTICA OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL PARA EVENTOS CULTURALES MES DE JUNIO Y JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ**
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901406446-3
RL.	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
IDENTIFICACION	C.C. No. 4.298.124
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.**
FECHA:	**25 DE JUNIO DE 2025**
SUPERVISOR:	**MAGDA FABIOLA GARCIA LOPEZ - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISTICO.**

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de

julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que **SE ACEPTA LA PRESTACION DE SERVICOS PARA EJECUTAR: LA LOGISTICA OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL PARA EVENTOS CULTURALES MES DE JUNIO Y JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ.**

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima **N ° MS-MC-022-2025,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S S.A.S.
NIT N	901406446-3
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 4.298.124
Dirección	CALLE 17 11 69 - Santa BarbaraTunja
Teléfono	3204931102
E-Mail	rms.music@hotmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: **LOGISTICA OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL PARA EVENTOS CULTURALES MES DE JUNIO Y JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACÁ**

Se establece a continuación las condiciones mínimas de los elementos requeridos:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES FESTIVIDADES VEREDALES	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	Logística OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL PARA GARANTIZAR EL SONIDO PROFESIONAL COMPUESTO POR: ➢ 4 CABINAS PRO15D-DSP – Cabina activa 2 vías 15" Woofer 15" 90 oz, 3" VC, HF driver 51 mm 2" VC Amplificador clase D, biamplificado DSP con presets, Bluetooth 5.0, TWS 2 canales de entrada híbrida con control independiente Entrada auxiliar 3,5 mm, salida de línea XLR Respuesta de frecuencia: 45 Hz – 20 kHz Sensibilidad: 98 dB, SPL máximo: 131 dB Potencia RMS: 1000W, Potencia Máxima: 3000W incluye: 4 Base para cabina TY -13Y ➢ 20 PMXX200 – Cable de micrófono PREMIUM Cable balanceado de alto desempeño Jack XLR 3 polos <=> Plug XLR 3 polos Conectores: RX3FWP-NG y RX3MWP-NG ➢ 5 TGJJ300 – Cable para instrumento Cable prefabricado de alto desempeño Plug TS 6.3mm <=> Plug TS 6.3mm Cable: GC050 ➢ 6 Base para micrófono Base telescópica Altura ajustable: 1.0 – 1.69 m Boom ajustable de 45 a 81 cm	8	$3.500.000	$28.000.000

	Carga máxima: 5 kg ➢ 3 Micrófono Shure SM58 Micrófono dinámico cardioide Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 15 kHz Impedancia: 150 ohmios Sensibilidad: -54.5 dBV/Pa (1.85 mV) Conector XL ➢ -2 Micrófono Shure SM57 Micrófono dinámico cardioide Respuesta de frecuencia: 40 Hz – 15 kHz Impedancia: 150 ohmios Sensibilidad: -56 dBV/Pa (1.6 mV) Ideal para instrumentos y Amplificadores Micrófono Profesional Doble UHF Procesador digital DSP Búsqueda automática de frecuencias con anti ➢ 1 micrófono Profesional Doble UHF Procesador digital DSP Búsqueda automática de frecuencias con anti – interferencias Pantalla LCD, sincronización por infrarrojo 100 canales, cápsula de alta fidelidad Usa 2 baterías AA por micrófono Rango dinámico: >90 dB ➢ 1 F -7U – Mixer de 12 canales USB, MP3, BT 4.0, FM, grabación por USB Entradas híbridas XLR/linea con PAD (canales 1–5) 2 entradas mono, 1 estéreo (canales 6 –7), RCA Salidas: MAIN OUT, EFFECT, audífonos, phantom +48V Ganancia Mic: 20 –60 dB / Línea: 0 –20 dB ➢ 1 Hartke HD500 – Amplificador para bajo eléctrico 2 altavoces HyDrive de 10" (conos papel/aluminio) Amplificador clase D de 500W Peso: 35 lb (15.8 kg), asa de transporte incluida Control de forma seleccionable, ecualizador ➢ Incluye transporte al lugar del evento, DJ animador			
2	Agrupación de música norteña de reconocimiento a nivel departamental y nacional conformada por 4 a 5	2	$3.500.000	$7.000.000

	músicos en su formación base. El grupo cuenta con una instrumentación tradicional que incluye: - Acordeón - Bajo - Batería - Bajo quinto (también como segunda voz principal) - Voz líder espectáculo de TRES horas dos salidas a tarima con presentación en vestimenta o traje formal estilo o formato norteño.			
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$35.000.000

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE. INCLUYE IMPUESTO DIRECTOS E INDIRECTOS.

Las anteriores actividades estarán sujetas a lugar donde disponga el municipio de Sotaquirá Boyacá, por parte de supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **B).** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. **C).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **E).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **F).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados **2)**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **1)** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **2)** Cumplir a cabalidad con los servicios establecidos, en el contrato y en el tiempo permitido. **3).** Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos. **4).** Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato. **5).** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el estudio previo. 6)Asumir el costo de transporte de lo equipos de sonido a donde disponga el Municipio Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE** El pago se efectuará mediante Actas parciales , previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en **SOTAQUIRA** según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y el plazo será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y APROBACION DE POLIZAS**

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025000330 Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales / ingresos corrientes libre destinación/ CULTURA PROMOCION Y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / Arte y cultura / servcio promoción de actividades culturales Admisntracion central POR UN VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) **CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** GARANTIA. **El Municipio exigirá las siguientes garantías.**

- **CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción

competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

PROYECTO: CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS / *Director Administrativo de Contratación*
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación